

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
ATLÁNTICO

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO iniciado por la sociedad ORTEGA ASESORÍA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S., a través de su representante legal, contra la sociedad GENERAL FIRE CONTROL S.A. RAD. No. 08758-41-89-001-**2021-00356-00**

KATY MELIZA ORTEGA MALDONADO, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, en calidad de representante legal de la sociedad demandante, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de 6 de julio de 2021, con base a los siguientes argumentos:

Si bien es cierto que la sociedad demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., no es menos cierto que, el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, soporte del título ejecutivo, es el municipio de Soledad, Atlántico, por ser este el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble dado en arrendamiento, del cual se originaron los cánones solicitados en las pretensiones de la demanda.

Dispone el artículo 28 del Código General del Proceso:

*“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: (...) 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o **que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.** La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita (...)”*

De la norma transcrita se concluye, que el despacho solo tuvo en cuenta la regla de competencia con relación al domicilio del demandado, sin embargo, pasó desapercibido que en materia de negocio jurídicos o que involucren títulos ejecutivos, también es competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, a elección del demandante.

En ese orden de ideas, solito a esta judicatura que revoque la providencia impugnada, y en su defecto, profiera el respectivo mandamiento de pago con las cautelas solicitadas.

Atentamente,



KATY MELIZA ORTEGA MALDONADO

C.C. No. 1.047.338.329 de Santo Tomas, Atlántico